

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/01/2025, INTERPUESTO POR LA C. ADRIANA MONTER GUERRERO, EN CONTRA DE: “La elección electoral local extraordinaria 2025, del Poder Judicial del Estado San Luis Potosí, objetando los resultados del cómputo exclusivamente en cuanto a la candidatura de Juan Pablo Almazán Cue, al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la declaración de validez de la elección y, por consecuencia, y en su caso el otorgamiento de la constancia respectiva”(sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de julio del año 2025 dos mil veinticinco

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 19:40 diecinueve horas con cuarenta minutos del día 04 cuatro de julio del año 2025 dos mil veinticinco dos mil veinticinco, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual la Licenciada Patricia Orozco Gómez, Actuaria de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica el **acuerdo en el que se somete a consideración de la Sala superior una cuestión competencial** para que determine quién debe conocer y resolver el medio de impugnación interpuesto por **Adriana Monter Guerrero**, de fecha 04 cuatro de julio del año 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del Cuaderno de antecedentes con número de expedientes **SM-CA-80/2025** del índice de esa Sala Regional, en el que se acuerda lo siguiente:

“Primero. Se integra cuaderno de antecedentes. Intégrese y regístrese el cuaderno de antecedentes indicado al rubro, con la documentación correspondiente. En caso de que se reciban constancias de notificación del presente acuerdo, practicadas en auxilio a las labores de esta Sala Regional, agréguese sin mayor trámite.

Asimismo, cuando la Presidencia o el Pleno de la Sala Superior notifique electrónicamente —únicamente para conocimiento de este órgano de justicia regional— alguna determinación relacionada con el medio de defensa que origina la formación del presente cuaderno, agréguese sin mayor trámite.

Segundo. Se formula consulta. *Se somete a consideración de la Sala Superior una cuestión competencial, para que, como máximo órgano del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determine quién debe conocer y resolver el medio de impugnación.*

Tercero. Se remite documentación. *Enviense de manera electrónica las constancias pertinentes a la Sala Superior. En caso de recibirse documentación o escritos adicionales, relacionados con el referido medio de defensa, agréguese a este cuaderno, así como al expediente electrónico, y remitase de manera electrónica a la Sala Superior.”*

SEGUNDO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad. Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.